

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.824

Auto.— Logroño, a 21 de diciembre de 1987.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

Antecedentes de Hecho:

Primero.— Con fecha 10 de septiembre de 1985, se dictó sentencia condenatoria condenando a José María Berrueta Echave y firme que fue se le requirió para que hiciera efectivo el importe de las cantidades a cuyo pago había sido condenado en la misma que asciende a la suma de 207.493 pesetas.

Segundo: No habiendo hecho pago el condenado del importe de las cantidades reclamadas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia del embargo, y acreditándose documentalmente que el mismo carece de bienes.

Tercero.— Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declararle insolvente por ahora sin perjuicio de mejor fortuna.

Segundo.— Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta y que en este caso es de tres días. Juicio de faltas número 2493/83.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado José María Berrueta Echave imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de tres días de arresto que cumplirá en ... Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de Distrito número uno de esta Ciudad.

Cédula de requerimiento

IV.825

En el juicio de faltas número 913/85, seguidos por este Juzgado sobre orden público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Rafael García Gómez hijo de Cruz y de Silvia, nacido en Segovia el día 24-10-52, de estado soltero, profesión industrial con D.N.I. número 16.504.338, y cuyo último domicilio conocido fue en General Franco 80-8º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto y recibir represión privada.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.826

En el juicio de faltas número 913/85, seguido por este Juzgado sobre orden público se ha acordado requerir al condenado en el mismo Rosa María Bullido Justo, hijo de Antonio y de Elisa, nacido en Baracaldo el día 18-8-1965, de estado soltera, profesión sus labores con D.N.I. número no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en General Franco número 80—8º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto y recibir la represión privada.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.827

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición número 53 de 1985, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 21 de la calle Somosierra de Logroño, representada por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, contra Don Pablo Lázaro Abeytua, en situación de rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de cantidad (cuantía 95.477 pesetas), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que despues se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días siete de septiembre, siete de octubre y siete de noviembre, del corriente año, a las once horas de su mañana por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las

siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Piso 3º C de la casa número 17 de la calle San Antón, de Logroño, con una superficie útil de 151,17 m2. Valorado pericialmente en Diez millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de mayo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.812

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 298-88 sobre Estafa se cita a José María Hernández Morales y Mª Olga Pérez Conde cuya última residencia era San Sebastián y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día cuatro de julio y hora de las 12,50 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.813

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 383-88 sobre lesiones en agresión se cita a Manuel Castañares Beni cuya última residencia era Viguera (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de julio y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Sentencia

IV.814

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de Arnedo a mi cargo y bajo el núm. 2 de 1988 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de D. Juan José Hernández Martínez Losa representado por la Procuradora Sta. Miranda Adán contra Urbano Manuel Iturriaga Sáez de Guinoa, sobre reclamación de cantidad de 290.279 Pts. en las que ha recaído la siguiente resolución:

“En Arnedo, a 23 de mayo de 1988.

Vistos por D. Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito P.T. de esta ciudad, a los presentes autos de juicio de cognición nº 11/88, instados por D. Juan José Hernández Martínez-Losa representado por el Procurador Dª Mª Carmen Miranda Adán, asistida de su letrado D. José Mª Larrondo Iribarren contra D. Urbano Manuel Iturriaga Sáez de Guinoa, mayor de edad, casado y en paradero desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía, al no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 290.279 Pts. FALLO: Que estimando como estimo el suplico de la demanda inicial de las actuaciones promovidas por el Procurador Sta. Miranda Adán, en representación de D. Juan José Hernández Martínez Losa contra D. Urbano Manuel Iturriaga Sáenz de Guinoa en consecuencia debo condenar y condeno a este último, a que haga pago al Sr. Hernández Martínez-Losa la cantidad de 290.279 Pts. incrementadas por los intereses legales por ella devengados, desde el día de la presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado Sr. Iturriaga Sáenz de Guinoa.”

Dado en Arnedo, a 24 de mayo de 1988.